

Medellín, 24/02/2023

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad MIDRAE GOLD S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”, con NIT. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. KF9-15151, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. 2023060001562 del 23 de enero de 2023, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER y en consecuencia **REVOCAR** los artículos **PRIMERO, SEGUNDO** y **TERCERO** de la Resolución No. **2019060047515** del 16 de mayo de 2019, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No KF9-15151, SE IMPONE UNA MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, proferida dentro del trámite del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KF9-15151**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de mayo de 2012, bajo el código No. **KF9-15151**, cuyo titular es la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”**, con NIT. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 2019060047515 del 16 de mayo de 2019, recurrida, se conservan tal y como fueron adoptadas para los términos y efectos pertinentes

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.





ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno debido a que con este se concluye el procedimiento administrativo, esto, a las luces del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín, el 23/01/2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-febrero>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 27 de febrero del 2023 a las 7:30 am, y se desfija el día 3 de marzo de 2023, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Directora de Titulación
Secretaría de Minas

LRAMIREZC

